

Expediente: 196/08

Carátula: GONZALEZ CARLOS ALBERTO C/ CRYDON SOCIEDAD ANONIMA Y GREENFIELD SOCIEDAD ANONIMA S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 26/06/2024 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

23341336759 - GREENFIELD SOCIEDAD ANONIMA, -DEMANDADO

20181878356 - GONZALEZ, CARLOS ALBERTO-ACTOR

90000000000 - TORRES ALTIERI, ARTURO ESTEBAN-POR DERECHO PROPIO

20264004188 - CRYDON SOCIEDAD ANONIMA, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 196/08



H105015151843

JUICIO: "GONZALEZ CARLOS ALBERTO c/ CRYDON SOCIEDAD ANONIMA Y GREENFIELD SOCIEDAD ANONIMA s/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 196/08".-

San Miguel de Tucumán, junio de 2024

I. Téngase por recibido el expediente proveniente de la Excma. Cámara de Apelación del Trabajo Sala 6.

II. Por iniciado el trámite de cumplimiento de sentencia. En su mérito, **NOTIFÍQUESE A LA PARTE DEMANDADA CRYDON S.A. y GREENFIELD S.A.** a fin de que en el perentorio término de diez días proceda a abonar la suma de **\$131.974,86** en concepto de capital de condena conforme sentencia definitiva firme del 30/06/2022 emitida por el Juzgado del Trabajo de la IV Nominación y ratificada por la Excma. Cámara de Apelación del Trabajo Sala 6 en fecha 21/02/2024.

Hago saber que el plazo comenzará a correr a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído en el domicilio digital constituido, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de lo dispuesto por los arts. 146 y siguientes del CPL.

III. **CUMPLA la demandada CRYDON S.A. y GREENFIELD S.A.** con el pago a su cargo de los honorarios regulados oportunamente - los que se detallan a continuación-, en el plazo de DIEZ DÍAS, término que se concede de acuerdo con lo establecido en el artículo 601 del CPCyC de aplicación supletoria al fuero, y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 608 del mismo código:

1. del letrado **Alberto Campero** por la suma de **\$90.440,50** (80% de \$50.000,00 correspondiente a los honorarios regulados por el proceso principal -sentencia del 30/06/2022-, 100% de \$45.440,50 correspondiente a los honorarios regulados por el proceso principal -sentencia del 21/02/2024- y el 100% de \$5.000,00 en concepto de honorarios por la reserva de fs. 193), con más el 10% correspondiente a los aportes de Ley 6059 por la suma de **\$9.044,05**.

2. del letrado **Alejandro Santos** por la suma de **\$87.457,50** (100% de \$50.000,00 correspondiente a los honorarios regulados por el proceso principal -sentencia del 30/06/2022-, 100% de \$32.457,50 correspondiente a los honorarios regulados por el proceso principal -sentencia del 21/02/2024- y el 100% de \$5.000,00 en concepto de honorarios por la reserva de fs. 193), con más el 10% correspondiente a los aportes de Ley 6059 por la suma de **\$8.745,75**.

3. del letrado **Javier Moreno** por la suma de **\$114.9145,00** (100% de \$50.000,00 correspondiente a los honorarios regulados por el proceso principal -sentencia del 30/06/2022- y 100% de \$32.457,50 correspondiente a los honorarios regulados por el proceso principal -sentencia del 21/02/2024-), con más el 10% correspondiente a los aportes de Ley 6059 por la suma de **\$11.491,50**.

4. del letrado **Arturo E. Torres Altieri** por la suma de **\$55.000,00** (100% de \$50.000,00 correspondiente a los honorarios regulados por el proceso principal -sentencia del 30/06/2022- y el 100% de \$5.000,00 en concepto de honorarios por la reserva de fs. 193), con más el 10% correspondiente a los aportes de Ley 6059 por la suma de **\$5.500,00**.

Hago saber al obligado al pago que el plazo conferido comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído en el domicilio digital; y que, en caso de mora, las sumas reguladas devengarán intereses a la tasa que percibe el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones ordinarias de descuento a treinta días, hasta su efectivo pago.

IV. CUMPLA el actor **GONZALEZ CARLOS ALBERTO** con el pago a su cargo de los honorarios regulados oportunamente, del letrado **Alberto Campero** por la suma de **\$10.000,00** (20% de \$50.000,00 correspondiente a los honorarios regulados por el proceso principal -sentencia del 30/06/2022-), en el plazo de DIEZ DÍAS, término que se concede de acuerdo con lo establecido en el artículo 601 del CPCyC de aplicación supletoria al fuero, y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 608 del mismo código:

Hago constar que la parte actora se encuentra exenta del pago del 10% de sus aportes Ley n° 6059 conforme lo expresamente previsto en el art. 27 inc. I de la menciona ley.

Hago saber a la obligada al pago que el plazo conferido comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído en su domicilio real; y que, en caso de mora, las sumas antes mencionadas devengarán intereses a la tasa que percibe el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones ordinarias de descuento a treinta días, hasta su efectivo pago.

V. Notifíquese el presente proveído en el domicilio real de la parte actora. Acompañe el interesado la movilidad correspondiente.

VI. Practíquese planilla fiscal según lo ordena la sentencia de fecha 30/06/2022 en su punto V.

VII. Líbrese oficio a AFIP según lo ordena la sentencia de fecha 30/06/2022 en su punto VI.- PBG
196/08

Actuación firmada en fecha 25/06/2024

Certificado digital:

CN=AQUINO Ruben Dario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20285346372

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.